AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-276426-2026-VAL

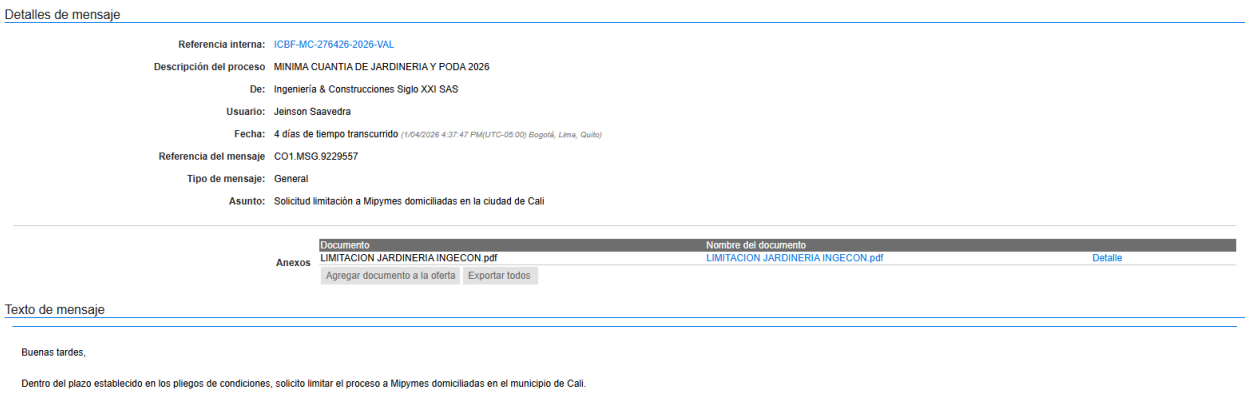
En cumplimiento de lo exigido en el ordinal iii) del numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá publicar en los Procesos de Mínima Cuantía un aviso precisando si el proceso efectivamente se limitará a MiPymes o sí podrá participar cualquier otro interesado. Además, deberá indicar si en el proceso aplican Limitaciones Territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.

Para tal efecto, se publica en la plataforma SECOP II el presente aviso con el fin de informar a la comunidad en general y a los interesados en participar en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-276426-2026-VAL**, cuyo objeto consiste en: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE JARDINERÍA, PODA, CORTE DE ÁRBOLES Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES A TODO COSTO, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, PARA EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, SUS CENTROS ZONALES E INMUEBLES OPERACION DIRECTA PRIMERA INFANCIA.",*** lo siguiente:

Que, conforme al numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 de la Decreto 1860 de 2021, y lo dispuesto en el numeral ***2.14 CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES*** de la Invitación Pública, la Entidad indicó en el Anexo 2 – Cronograma, el término en el cual los interesados podrían presentar solicitud para ***"Limitar la Convocatoria a MiPymes***" desde el 01 de abril de 2026 al 01 de abril de 2026.

Que, dentro del término señalado, la Entidad recibió a través la plataforma SECOP II un total de **dos (02) solicitudes** de limitación a ***"MiPymes Municipal***", correspondientes a los siguientes interesados:

1. INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A.S, identificada con NIT No. 901392348-7, a través del usuario JEINSON ELIECER SAAVEDRA MOSQUERA, el día 01 de abril de 2026 a las 4:37:47 P.M., mediante la opción "mensajes".



Detalles de mensaje

Referencia interna:	ICBF-MC-276426-2026-VAL
Descripción del proceso	MINIMA CUANTIA DE JARDINERIA Y PODA 2026
De:	Ingeniería & Construcciones Siglo XXI SAS
Usuario:	Jeinson Saavedra
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (1/04/2026 4:37:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9229557
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud limitación a Mipymes domiciliadas en la ciudad de Cali

Anexos

Documento	Nombre del documento	
LIMITACION JARDINERIA INGECON.pdf	LIMITACION JARDINERIA INGECON.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones, solicito limitar el proceso a Mipymes domiciliadas en el municipio de Cali.

"SEÑORES: ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA
REFERENCIA: Proceso de mínima cuantía No. ICBF-MC-276426-2026-VAL

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JARDINERÍA, PODA, CORTE DE ÁRBOLES Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES A TODO COSTO, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, PARA EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, SUS CENTROS ZONALES E INMUEBLES OPERACION DIRECTA PRIMERA INFANCIA.

SOLICITUD DE LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES MUNICIPALES

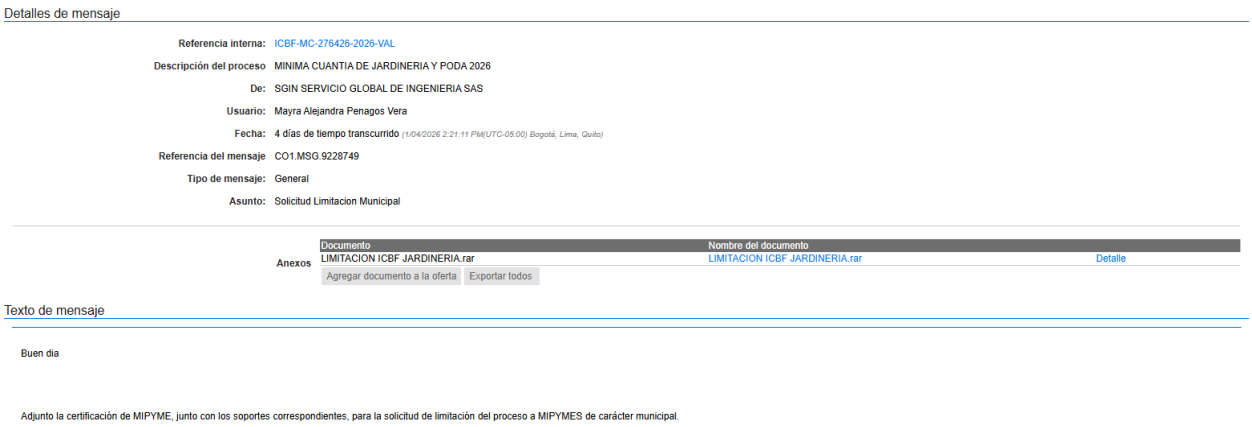
Yo, Jeinson Eliecer Saavedra Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.714.557 de Neiva, en mi calidad de representante legal de INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A.S., identificada con NIT. 901392348 y el suscrito contador Ismael Rodriguez Garzon con cedula de ciudadanía No.79.289.652 de Bogota, Con tarjeta profesional No.37995 T, con lo establecido en la invitación publica del asunto adelantado por el ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021, solicitamos que la convocatoria pública sea limitada a MIPYMES municipales, con domicilio en la ciudad de Cali; para lo cual acreditamos los requisitos exigidos en el presente anexo."

Análisis de la solicitud:

Requisito	Cumple / No Cumple
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	CUMPLE
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	CUMPLE
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público.	CUMPLE
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	CUMPLE
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	CUMPLE

En atención a la manifestación presentada, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021, lo cual queda evidenciado en el análisis anterior.

2. **SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901512205-9, a través del usuario MAYRA ALEJANDRA PENAGOS VERA, el día 01 de abril de 2026 a las 2:21:11 P.M., mediante la opción "observaciones".



Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-MC-276426-2026-VAL
Descripción del proceso: MINIMA CUANTIA DE JARDINERIA Y PODA 2026
De: SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS
Usuario: Mayra Alejandra Penagos Vera
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (1/04/2026 2:21:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9228749
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud Limitacion Municipal

Anexos

Documento	Nombre del documento	
LIMITACION ICBF JARDINERIA.rar	LIMITACION ICBF JARDINERIA.rar	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buen dia

Adjunto la certificación de MIPYME, junto con los soportes correspondientes, para la solicitud de limitación del proceso a MIPYMES de carácter municipal.

"Señores ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Cali
Ref.: ICBF-MC-276426-2026-VAL

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JARDINERÍA, PODA, CORTE DE ÁRBOLES Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES A TODO COSTO, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, PARA EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, SUS CENTROS ZONALES E INMUEBLES OPERACION DIRECTA PRIMERA INFANCIA.

ASUNTO: Solicitud de Limitacion a Mipymes Municipal

Comedidamente me dirijo a ustedes, para manifestar el interés de participar como MiPymes y solicitar la limitación a MIPYMES MUNICIPAL CALI, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto1082 de 2015 modificado por el Decreto No 1860 de 2021, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3, para el proceso en referencia.

Acredito mi condición de MiPymes mediante declaración expedida por Contador Público y solicito que la convocatoria se limite a MIPYMES MUNICIPAL. Acreditando dicha información adjunto los siguientes documentos:

1. Cedula Ciudadanía Representante Legal
2. RUT
3. Certificado Existencia Representación Legal
4. Certificado de calidad de MiPymes Cali de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, suscrita por mi como representante legal y por el contador de la empresa. (Anexo: Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores)".

Análisis de la solicitud:

Requisito	Cumple / No Cumple
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	CUMPLE
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	CUMPLE
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público.	CUMPLE
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	CUMPLE
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	CUMPLE

En atención a la manifestación presentada, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021, lo cual queda evidenciado en el análisis anterior.

CONCLUSIÓN MANIFESTACIÓN MIPYMES:

Que, vencido el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación a MiPymes, se recibieron dos (02) manifestaciones de interés. Analizado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley, se verificó que las dos (02) manifestaciones cumplen con los requisitos legales, lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, obliga a limitar la participación a MiPymes.

Ahora bien, es menester aclarar que, durante el término para presentar manifestaciones, los (02) interesados utilizaron

expresiones como *"Mipymes Municipal".* Sobre el particular, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenida en el Concepto C-366 de 2023 y el Concepto C-201 de 2024, no existen categorías jurídicas de *"Mipymes regionales, municipales o departamentales":* todas las MiPymes reconocidas en Colombia son, por definición, Mipymes nacionales, y lo único susceptible de verificación adicional es su domicilio principal.

La limitación a Mipymes Municipal, Departamental o Nacional es una facultad discrecional de la Entidad y no puede ser impuesta ni solicitada por los proponentes, conforme al Concepto C-201 de 2024 de Colombia Compra Eficiente *"precisa que, aunque la limitación es discrecional, la decisión no puede ser irracional o arbitraria; debe ser «adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa», en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)"* y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, del análisis integral del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso, se extraen los siguientes elementos que fundamentan la decisión de limitar departamentalmente la convocatoria:

a) El lugar de ejecución del contrato hace referencia a todo el Departamento del Valle del Cauca. Tal como se definió en el numeral 2.3 de los Estudios Previos del presente proceso, el lugar de ejecución comprende la Sede Regional del ICBF en Cali (Av. 2 Norte N.° 33AN-45), Centros Zonales e inmuebles de operación directa primera infancia, ubicados en los municipios de Cali, Buga, Roldanillo, Yumbo, Buenaventura, Cartago, Zarzal y Jamundí. La Regional Valle del Cauca tiene a su cargo quince (15) Centros Zonales que atienden cuarenta y dos (42) municipios del departamento. Bajo ese contexto, la limitación al municipio de Cali resultaría incongruente con el propio objeto y lugar de ejecución del contrato.

b) Oferta activa en el ámbito departamental. El proceso de solicitud de información a proveedores (ICBF-SDC-000017-VAL-2026), adelantado a través del módulo SECOP II, identificó 246 proveedores inscritos en los códigos UNSPSC relacionados con el objeto del contrato, evidenciando una oferta amplia que no se circunscribe solo al municipio de Cali.

c) Exigencias logísticas del contrato. El objeto contractual implica la prestación de servicios especializados de jardinería, poda, corte de árboles y mantenimiento de zonas verdes a todo costo, incluyendo la disposición final de los residuos orgánicos, los cuales deben ejecutarse de manera periódica y oportuna en múltiples sedes administrativas e inmuebles de operación directa de primera infancia del ICBF Regional Valle del Cauca.

En ese sentido, la adecuada ejecución del contrato exige que el contratista cuente con capacidad operativa, técnica y logística para desplazarse a lo largo del departamento, garantizando cobertura, tiempos de respuesta eficientes y continuidad en la prestación del servicio.

Restringir la participación a proveedores ubicados en un único municipio podría limitar dicha capacidad de atención integral en sedes ubicadas fuera de Cali, generando riesgos en la oportunidad del servicio, la salubridad de los espacios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos

d) Garantía de pluralidad de oferentes y selección objetiva. El histórico de contratación del ICBF Regional Valle del Cauca en los años 2023 y 2024 para este mismo objeto registra entre seis (6) y siete (7) proponentes habilitados, con adjudicatarios domiciliados en distintos puntos del departamento. La restricción al municipio de Cali podría reducir esa base de oferentes, en contravía de los principios de transparencia y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Concepto C-366 de 2023 y el Concepto C-201 de la ANCP-CCE, el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-276426-2026-VAL queda limitado

exclusivamente a Mypimes Departamental - Valle del Cauca que cumplan con los requisitos habilitantes contenidos en la Invitación Pública.

La información contenida en este aviso será debidamente registrada en la plataforma SECOP II.

En constancia de los anterior, se firma a los seis (06) día del mes de abril del 2026.

Cordialmente,

JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
DIRECTOR (E) REGIONAL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Control de Legalidad: Luis Antonio Hurtado Rodríguez - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.
Revisó: Luis Antonio Hurtado Rodríguez - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.
Proyectó: Santiago Lugo Coral – Abogado Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual